



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla –
Localidad Suroccidente

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: MARIA MATILDE CANTILLO BERMUDEZ

RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2021-00138-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor juez, el presente proceso ejecutivo promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra MARIA MATILDE CANTILLO BERMUDEZ, informándole que está pendiente para lo de su estudio. Sírvase proveer. Barranquilla, 23 de abril de 2021

La secretaria,

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se detalla que la presente demanda no cuenta con el lleno de los requisitos de ley. En efecto, el artículo 82 del CGP, numeral 5 señala que los hechos que sirvan de fundamento a las mismas deberán estar debidamente determinados, clasificados y numerados.

Bajo tales parámetros, observa el Despacho que la parte demandante no presenta los hechos enumerados en debida forma.

En consecuencia, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: Mantener la presente demanda en Secretaría por el término de 5 días, para que el demandante subsane el defecto señalado en la parte motiva, so pena de rechazo.

TERCERO: Téngase a la Dra. ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. 003 en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA